
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2018-0012
San Salvador, 14 de junio de 2018

Resolución 2018-0012. Analizada la solicitud hecha por la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Necesito saber cuáles son los medicamentos que han retirado o que ya no benefician a los asegurados. Y, ¿por qué los retiraron? ¿Cuáles son los laboratorios a los que les compran los medicamentos?

¿Cuántos son los beneficiarios por cada afiliado?

¿Hasta qué edad se puede seguir "gozando" del seguro, como persona beneficiaria? Si se puede siendo mayor de 21 años, cuáles son los requisitos para seguir con el seguro a partir de esa edad.

Subsanación:

Referente al periodo de los laboratorios y de los medicamentos que ya no están en regla para que los usuarios puedan retirarlos, es todo el año, es decir, los 5 meses con 6 días que llevamos del año. También, todo el resto de la información, de ser específico en lo que solicitado y si también debo especificar en lo demás. También en lo que va del año.

En fecha 7 de junio de 2018 se remitió la solicitud a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. El mismo día se recibió respuesta por parte de la jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos en el sentido de que la información solicitada es inexistente especificando que del periodo del 1 de enero al 6 de junio de 2018 **no se ha retirado de los cuadros básicos institucionales ningún medicamento**. En fecha 8 del mismo mes y año se recibió respuesta de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en el sentido que la información **es existente** especificando que son Droguerías y no laboratorios. Finalmente, en fecha 13 del mismo mes y año se recibió respuesta de parte de la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones en el sentido que la información **es existente**.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, 10, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Conceder el acceso a la información solicitada en los términos proporcionados por las Unidades encargadas del resguardo de la información.

Notifíquese. –



Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga
Designada para resolver sobre las Solicitudes de Información Pública